



REGLAMENTO INTERNO CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNA 14

MARZO de 2019

Título I: Objeto y Funciones

Artículo 1: Objeto

Este Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos internos de funcionamiento del Consejo Consultivo conforme con lo dispuesto en el Artículo 131 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Título 4 de la Ley 1777.

Artículo 2: Funciones

Son funciones de este Consejo las definidas en el Artículo 35 de la Ley 1777.

Título II: De los Integrantes

Artículo 3: Integrantes

Pueden ser miembros participantes los representantes de entidades vecinales no gubernamentales, partidos políticos o instituciones con intereses o actuación en el ámbito territorial de la Comuna, comerciantes, productores y profesionales que acrediten domicilio en la misma y vecinos a título personal.

Artículo 4: Registro

El área de Participación Comunal de la Junta Comunal administra, gestiona y actualiza el Registro de participantes observando las normas de privacidad de datos personales. Está a su cargo el control y registro de asistencia a los Plenarios.

No podrá participar cualquier ciudadano que se encuentre inscripto en forma personal o representando a una entidad en otra comuna.

Artículo 5: Requisitos

Están habilitados para participar:

- a) Los vecinos mayores de 16 años con Documento Nacional de Identidad con domicilio en la jurisdicción de la Comuna 14.
- b) Cualquier vecino que pueda estar comprometido en algún tema sujeto a control del Consejo deberá abstenerse de participar en él.
- c) Los comerciantes, productores y profesionales con dirección fiscal y/o habilitación de actividades en la jurisdicción de la Comuna 14.
- d) Los representantes de entidades y organizaciones con intereses o actuación en el ámbito comunal deben presentar
 1. Constancia de inscripción ante el organismo habilitante que corresponda según el tipo de organización.
 2. Estatuto y acta de Asamblea con designación de autoridades y distribución de cargos.
 3. Acta de designación del representante y de su domicilio en la Comuna y/o poder certificado por Escribano Público.

Artículo 6: Derechos de los integrantes

Son derechos de los integrantes:

- a) Participar en las sesiones Plenarias y en las Comisiones.
- b) Firmar los documentos de las comisiones que integran.
- c) Controlar el cumplimiento íntegro del presente reglamento.
- d) Los mayores de 18 años pueden formar parte de la Comisión de Coordinación y Secretaría.

Artículo 7: Obligaciones de los integrantes

Son obligaciones comunes a todos los integrantes:

- a) Cumplir íntegramente lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b) Poner a disposición de quien lo requiera la documentación que permita corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 5 Inciso c).
- c) Actualizar la información brindada al momento de registrarse en caso de sufrir modificaciones dentro de los 30 (treinta) días de producida.

Título III: Funcionamiento

Capítulo 1: Sesiones Plenarias

Artículo 8: Lugar

Las sesiones Plenarias se realizarán en los lugares dispuestos por la Comisión de Coordinación y Secretaría en acuerdo con la Junta Comunal dentro de los límites territoriales de la Comuna 14, contar con la capacidad suficiente para la cantidad de participantes estimada e instalaciones adecuadas.

Artículo 9: Periodicidad

Deberá realizarse al menos una sesión Plenaria Ordinaria por mes.

Artículo 10: Convocatoria

Determinado el lugar, la fecha y la hora se los notificará a todos los integrantes inscriptos con una anticipación no menor a 7 (siete) días corridos por correo electrónico a la dirección registrada adjuntando el Orden del Día y en forma pública por los medios electrónicos propios del Consejo Consultivo y de la Comuna.

Lugar, fecha y hora una vez notificados son inamovibles salvo casos de fuerza mayor aceptados por la Comisión de Coordinación y Secretaría y la Junta Comunal.

Artículo 11: Objeto

Son objeto de las Sesiones Plenarias

- a) Considerar las informaciones y novedades presentadas por la Comisión de Coordinación y Secretaría.
- b) Analizar y votar los temas puestos a consideración en el Orden del Día.
- c) Analizar y votar las propuestas de las Comisiones.

Artículo 12: Orden del Día

El Orden del Día será fijado por la Comisión de Coordinación y Secretaría e incluirá obligatoriamente la designación de 3 (tres) participantes para firmar el acta y la lectura del acta del plenario anterior.

Artículo 13: Sesiones extraordinarias

Serán convocadas por la Comisión de Coordinación y Secretaría cuando fueran solicitadas por no menos de 50 (cincuenta) integrantes registrados y con la misma anterioridad que las sesiones ordinarias. Pueden convocarse en conjunto con las sesiones ordinarias.

Artículo 14: Votaciones

Las resoluciones en sesiones Plenarias se tomarán por simple mayoría con excepción de las modificaciones al Reglamento que exigen un mínimo de 50 (cincuenta) votos. Cada integrante tiene derecho a emitir 1 (un) solo voto que se manifestará alzando la mano.

Artículo 15: Debate

Presentado el tema por la Comisión correspondiente tendrán los integrantes derecho a dar su opinión con una alocución que no debe exceder los 3 (minutos). Cualquier participante tendrá derecho a réplica por una sola vez en caso de haberse hecho alusión a su persona o sus dichos.

Artículo 16: Funciones de Moderador/a

Quien cumpla tal función ordenará la secuencia del uso de la palabra, controlará el tiempo de alocución y orientará a los participantes a ser pertinentes en el tema.

Artículo 17: Funciones de Secretaría

Corresponde a Secretaría la redacción del acta que resuma adecuadamente lo tratado y resuelto, así como los informes de las Comisiones y los resultados de las votaciones que hubiera.

Capítulo II: De la Comisión de Coordinación y Secretaría

Artículo 18: Mandato

Es la única Comisión que se conforma con la votación del Plenario convocado a tal efecto en sesión ordinaria con mandato por un año y cuyos integrantes pueden ser reelectos en forma consecutiva solo en una oportunidad. Estará conformada por nueve miembros.

Artículo 19: Elección

En el Plenario anterior al fijado para la votación se incluirá en el Orden del Día la inscripción de postulantes que se presentarán a la compulsa. En el Plenario correspondiente se presentarán los inscriptos y los presentes votarán a mano alzada cada postulación siendo la Secretaría responsable de su conteo con la colaboración de un veedor designado en el mismo Plenario para ratificar la cifra de votos obtenidos por cada uno. No participará de la elección el inscripto que no esté presente en la sesión Plenaria de votación. En caso de empate se resolverá con una nueva elección entre los postulantes en tal condición con posibilidad de ingresar a la Comisión. En caso de que los postulantes no llegaran a 9 (nueve), se permitirá la continuidad de los miembros cuyo mandato caduca en el número suficiente para alcanzar esa cifra.

Artículo 20: Autoridades

Proclamada la Comisión, sus integrantes votarán a quien será designado Presidente del Consejo Consultivo. En la primera reunión de la Comisión, sus integrantes elegirán quien asumirá la función de moderación y la de secretaria y sus eventuales reemplazos entre sus miembros.

Artículo 21: Funciones de Coordinación

Define el plan de trabajo para su período, asigna prioridades, determina el Orden del Día de los Plenarios, coordina las actividades de las Comisiones, canaliza solicitudes de las Comisiones, autoriza las convocatorias en general, gestiona los recursos necesarios ante la Junta Comunal, redacta, autoriza y difunde las comunicaciones y notificaciones oficiales del Consejo Consultivo a prensa y medios en general.

Artículo 22: Representación

Otorga autorizaciones para representar al Consejo Consultivo ante terceros.

Artículo 23: Funciones de Secretaría

Resume las sesiones de la Comisión, recibe y contesta los mensajes, consultas y sugerencias recibidas, administra los sitios web oficiales, remite las notificaciones de prensa, completa el libro de Actas del Consejo Consultivo, gestiona su guarda ante la Junta Comunal.

Capítulo III: De las Comisiones

Artículo 24: Definición

Son unidades descentralizadas de debate y propuestas que se constituyen a los efectos de facilitar el tratamiento de las distintas temáticas por área de competencia. Se consideran la instancia básica del análisis de las propuestas, inquietudes y proyectos recabados entre los vecinos.

Artículo 25: Conformación

Todo integrante del Consejo Consultivo podrá ser parte de hasta 3 (tres) Comisiones sin impedimentos para realizar sugerencias o propuestas en cualquiera. Designarán su propia coordinación, debiendo asumir quien la desempeñe la representación ante el Plenario.

Artículo 26: Funcionamiento

Se reunirá al menos una vez por mes con la presencia de no menos de 3 (tres) integrantes e informará mensualmente sus actividades y propuestas en el Plenario. De acuerdo con la pertinencia del tema podrán sesionar y presentar propuestas conjuntas varias comisiones.

Artículo 27: Temáticas

Habrán comisiones para la atención de las siguientes áreas: Acción Social, Ambiente y Espacio Público, Cultura y Patrimonio, Educación, Juventud, Presupuesto, Propiedad Horizontal, Salud y Seguridad. Podrán crearse nuevas comisiones si lo proponen no menos de 5 (cinco) proponentes que asuman su conformación inicial y sea aprobado por la mitad más uno de los participantes del Plenario donde se lo debata.

Título IV: Reformas

Artículo 28: Procedimiento

El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud de no menos de 50 (cincuenta) vecinos que avalen el texto propuesto que sustituya total o parcialmente sus cláusulas. Dicha propuesta será puesta a disposición pública para ser debatida en sesión Plenaria convocada con no menos de 30 días de anticipación y con asistencia de al menos 50 vecinos, donde podrá ser corregida o modificada antes de ser votada. No podrán modificarse otros artículos que no hayan sido incluidos en la propuesta. Será aceptada toda modificación o reforma que obtenga al menos los dos tercios de los presentes.

Título V: Disposición transitoria

Artículo 29: Vigencia

Una vez aprobado este Reglamento se votará en el mismo Plenario la fecha de realización de la primera elección de autoridades de acuerdo a estas cláusulas y de caducidad de la Comisión en funciones considerando a todos aptos para postularse y, de ser elegidos, no pudiendo ser reelegidos al fin de ese mandato.